



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 261-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 15 de noviembre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 160-2018-DIGA-HRRR, de fecha 14 de noviembre de 2018 y el Acuerdo N° 503-2018-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 14 de noviembre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Concordante con el Art. 7 del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, señalando además que organiza su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 157° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N° 160-2018-DIGA-HRRR, de fecha 14 de noviembre de 2018, el Director General de Administración de la UNAJ, CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, considerando la Carta N° 003-2018/UNAJ-LHQ, propone como nuevo responsable del manejo y custodio del fondo de Caja Chica de la Universidad Nacional de Juliaca, a la CPC. Nancy Maribel Alejo Gutiérrez, por lo que pone a consideración del Consejo de Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 175-2018-P-CO-UNAJ, se autoriza el fondo fijo para Caja Chica en forma mensual y renovable para el año fiscal 2018 (a partir del mes de junio 2018), por el monto de S/. 7,500.00 soles, con cargo a la fuente de financiamiento de 01=Recursos Ordinarios Rubro 00=Recursos Ordinarios y mediante Resolución Presidencial N° 227-2018-P-CO-UNAJ, se autoriza el fondo fijo para Caja Chica en forma mensual y renovable para el año fiscal 2018 (a partir del mes de julio-2018), por el monto de S/. 2,000.00 soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados (RDR), así como se designa a la CPC. Lizbeth Rosmary Huallpa





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 261-2018-CCO-UNAJ

Quispe, asistente de la Oficina de Abastecimientos de la UNAJ como responsable de la administración, manejo y custodio del fondo fijo de Caja Chica para pagos en efectivo.

Que, bajo Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 094-2018-CCO-UNAJ, de fecha 06 de julio de 2018, se aprobó la Directiva de Manejo de Fondo Fijo para Caja Chica de la UNAJ, el cual tiene como Objetivo: Establecer los criterios, límites y procedimientos para la utilización, rendición y liquidación del Fondo Fijo para Caja Chica.

Que, la administración de Caja Chica, se sujeta a las Normas Generales de Tesorería, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, de fecha 15 de enero de 2015, "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DIRECTIVA DE TESORERÍA APROBADA POR R.D. N° 002-1007-EF/77.15, Y SUS MODIFICATORIAS RESPECTO DEL CIERRE DE OPERACIONES DEL AÑO FISCAL ANTERIOR DEL GASTO DEVENGADO Y GIRADO Y DEL USO DE LA CAJA CHICA ENTRE OTRAS", establece: que el documento sustentatorio para la apertura de caja chica es la Resolución en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, el monto máximo de cada adquisición, procedimientos y plazos para la rendición de cuentas así como los arquezos inopinados y las acciones de fiscalización y control a cargo del órgano de Control Institucional, concordante con la NGT 06, "USO DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA", aprobado mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15



Que la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DIRECTIVA DE TESORERÍA APROBADA POR R.D. N° 002-1007-EF/77.15, Y SUS MODIFICATORIAS RESPECTO DEL CIERRE DE OPERACIONES DEL AÑO FISCAL ANTERIOR DEL GASTO DEVENGADO Y GIRADO Y DEL USO DE LA CAJA CHICA ENTRE OTRAS", Literal a), del Art. 10, Numeral 10.1, prescribe que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con fondos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicios no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en éste último caso cuando se determine no utilizar la modalidad del encargo a personal de la institución a que se contrae el Art. 40, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias.

Que, conforme lo establece la Directiva de Manejo de Fondo Fijo para Caja Chica de la UNAJ, en el numeral 7., literal a) La apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, deberá ser autorizada mediante acto resolutivo del titular de la Entidad, a propuesta del Director General de Administración. Asimismo señala que el monto del Fondo Fijo para Caja Chica asciende al importe de S/. 7,500.00 soles en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y S/. 2,000.00 soles en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, para gastos administrativos.

Que, es necesario garantizar la buena marcha administrativa de la UNAJ, y la disponibilidad de los recursos económicos y financieros, resultando de necesidad institucional HACER EFECTIVO EL USO DE FONDOS DE CAJA CHICA, para atender el pago de gastos menudos y urgentes que demanden su cancelación inmediata, permitiendo agilizar la gestión administrativa de la Universidad, que permita el apoyo en el cumplimiento de sus metas establecidas para el presente año fiscal.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2018, mediante Acuerdo N° 503-2018-SE-CO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, DESIGNAR, a la CPC. Nancy Maribel Alejo Gutiérrez, como nueva responsable del manejo y custodio del fondo de Caja Chica de la UNAJ.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N° 29074
COMISION ORGANIZADORA



N° 261-2018-CCO-UNAJ

funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, la designación como responsable de la administración, manejo y custodio del fondo fijo de Caja Chica para pagos en efectivo a la CPC. Lizbeth Rosmery Hualpa Quispe.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a la CPC. NANCY MARIBEL ALEJO GUTIÉRREZ, como responsable de la administración, manejo y custodio del fondo fijo de Caja Chica de la Universidad Nacional de Juliaca, a partir del 15 de noviembre de 2018 hasta que la autoridad universitaria lo determine.

Artículo Tercero.- RATIFICAR la autorización del fondo fijo para Caja Chica EN FORMA MENSUAL Y RENOVABLE para el año Fiscal 2018, por el monto de S/. 2,000.00 soles, (Dos Mil Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados (RDR), aprobado bajo Resolución Presidencial N° 227-2018-P-CO-UNAJ, conforme al siguiente detalle:

DEPENDENCIA	MONTO	FTE. FTO.
Gestión Administrativa	S/. 2,000.00	Recursos Directamente Recaudados

Artículo Cuarto.- RATIFICAR la autorización del fondo fijo para Caja Chica EN FORMA MENSUAL Y RENOVABLE para el año Fiscal 2018, por el monto de S/. 7,500.00 soles, (Siete Mil Quinientos Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento de 01 = Recursos Ordinarios Rubro 00 = Recursos Ordinarios, aprobado por Resolución Presidencial N° 175-2018-P-CO-UNAJ, con la siguiente distribución interna:

DEPENDENCIA	MONTO	FTE. FTO.
Orientación Superior	S/. 3,500.00	01 = Recursos Ordinarios
Gestión Administrativa	S/. 4,000.00	01 = Recursos Ordinarios

Artículo Quinto.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



[Signature]
M^{CS} MADELINE NANNY TICONA CONDORI
SECRETARÍA GENERAL



[Signature]
DR. FREDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VPAcad.,
VP de Invest.
Arch./2018.

100

100